

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Hoy 9 de diciembre de 2020, ingresa al despacho el proceso de la referencia, informando que la parte actora presento escrito de subsanación demanda. Sírvase proveer.

JOSÉ GABRIEL SIAUCHÓ RUÍZ

Secretario



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA SOFIA – BOYACÁ.**

Santa Sofia, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: ELKIN JAVIER NARANJO GONZALEZ
RADICADO: 156964089001-2020-00061-00

Por ser este Juzgado el competente para conocer del presente proceso, en razón a la cuantía y el domicilio de la demandada, se admitirá la demanda como quiera que los títulos ejecutivos allegados contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, reuniendo igualmente los requisitos señalados en los arts. 621 y 671 del Código de Comercio y presta mérito ejecutivo conforme a lo exigido por el art. 422 del Código de General del Proceso; de otra parte, la demanda se ajusta a lo previsto en los Arts. 89 a 90, ibídem.

De acuerdo con lo anterior el Despacho librará mandamiento de pago en contra del señor Elkin Javier Naranjo González identificado con la C.C. 4.244.126 de Santa Sofia, por las sumas y conceptos que se determinen en la parte resolutive de la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, **el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA SOFÍA-BOYACÁ.**

RESUELVE:

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO a favor del Banco de Bogotá con Nit. 860.0002.964-4 representada por la señora SARA MILENA CUESTA GARCES, quien es mayor de edad, identificada con la C.C. No. 43.878.273 expedida en Envigado, y en contra del señor Elkin Javier Naranjo González

identificado con la C.C. 4.244.126, por las siguientes sumas y conceptos, para cada uno de ellos.

A. Favor del BANCO DE BOGOTÁ y en contra de ELKIN JAVIER NARANJO GONZALEZ de la obligación contenida en el pagaré No. 454996595 por las siguientes sumas de dinero:

1. Se demanda por la suma de **\$77.047,13** valor de la cuota de capital vencida el 09 de octubre 2019 y que el aquí demandado se sustrajo en el pago de la misma conforme a lo previsto en el pagaré suscrito por las partes.

1.1 Se demanda por los intereses de plazo, liquidados del capital insoluto adeudado a fecha 09 de octubre de 2019, al interés bancario corriente establecido por la Superfinanciera en la suma de **\$169.894,06** desde el 09 de septiembre de 2019 hasta el 09 de octubre de 2019, tal y como consta en el plan de pagos adjunto.

1.2 Se demanda por los intereses de mora equivalente a uno y medio del interés bancario corriente sin exceder el límite fijado por la Superfinanciera de la suma de **\$77.047,13** los cuales deben hacerse efectivos desde el 10 de octubre de 2019 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

2. Se demanda por la suma de **\$78.657,41** valor de la cuota de capital vencida el 09 de noviembre de 2019 y que el aquí demandado se sustrajo en el pago de la misma conforme a lo previsto en el pagaré suscrito por las partes.

2.1 Se demanda por los intereses de plazo, liquidados del capital insoluto adeudado a fecha 09 de noviembre de 2019, al interés bancario corriente establecido por la Superfinanciera en la suma de **\$198.058,24** desde el 09 de octubre de 2019 hasta el 09 de noviembre de 2019, tal y como consta en el plan de pagos adjunto.

2.2 Se demanda por los intereses de mora equivalente a uno y medio del interés bancario corriente sin exceder el límite fijado por la Superfinanciera de la suma de **\$78.657,41** los cuales deben hacerse efectivos desde el 10 de noviembre de 2019 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

3. Se demanda por la suma de **\$80.301,36** valor de la cuota de capital vencida el 09 de diciembre de 2019 y que el aquí demandado se sustrajo en el pago de la misma conforme a lo previsto en el pagaré suscrito por las partes.

3.1 Se demanda por los intereses de plazo, liquidados del capital insoluto adeudado a fecha 09 de diciembre de 2019, al interés bancario corriente establecido por la Superfinanciera en la suma de **\$194.806,34** desde el 09 de noviembre de 2019 hasta el 09 de diciembre de 2019, tal y como consta en el plan de pagos adjunto.

3.2 Se demanda por los intereses de mora equivalente a uno y medio del interés bancario corriente sin exceder el límite fijado por la Superfinanciera de la suma de **\$80.301,36** los cuales deben hacerse efectivos desde el 10 de diciembre de 2019 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

4. Se demanda por la suma de **\$82.001,49** valor de la cuota de capital vencida el 09 de enero de 2020 y que el aquí demandado se sustrajo en el pago de la misma conforme a lo previsto en el pagaré suscrito por las partes.

4.1 Se demanda por los intereses de plazo, liquidados del capital insoluto adeudado a fecha 09 de enero de 2020, al interés bancario corriente establecido por la Superfinanciera en la suma de **\$195.150,71** desde el 09 de diciembre de 2019 hasta el 09 de enero de 2020, tal y como consta en el plan de pagos adjunto.

4.2 Se demanda por los intereses de mora equivalente a uno y medio del interés bancario corriente sin exceder el límite fijado por la Superfinanciera de la suma de **\$82.001,49** los cuales deben hacerse efectivos desde el 10 de enero de 2020 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

5. Se demanda por la suma de **\$83.752,98** valor de la cuota de capital vencida el 09 de febrero de 2020 y que el aquí demandado se sustrajo en el pago de la misma conforme a lo previsto en el pagaré suscrito por las partes.

- 5.1** Se demanda por los intereses de plazo, liquidados del capital insoluto adeudado a fecha 09 de febrero de 2020, al interés bancario corriente establecido por la Superfinanciera en la suma de **\$195.255,84** desde el 09 de enero de 2020 hasta el 09 de febrero de 2020, tal y como consta en el plan de pagos adjunto.
- 4.2** Se demanda por los intereses de mora equivalente a uno y medio del interés bancario corriente sin exceder el límite fijado por la Superfinanciera de la suma de **\$83.752,98** los cuales deben hacerse efectivos desde el 10 de febrero de 2020 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.
- 6.** Se demanda por la suma de **\$85.443,92** valor de la cuota de capital vencida el 09 de marzo de 2020 y que el aquí demandado se sustrajo en el pago de la misma conforme a lo previsto en el pagaré suscrito por las partes.
- 6.1** Se demanda por los intereses de plazo, liquidados del capital insoluto adeudado a fecha 09 de marzo de 2020, al interés bancario corriente establecido por la Superfinanciera en la suma de **\$194.932,83** desde el 09 de febrero de 2020 hasta el 09 de marzo de 2020, tal y como consta en el plan de pagos adjunto.
- 6.2** Se demanda por los intereses de mora equivalente a uno y medio del interés bancario corriente sin exceder el límite fijado por la Superfinanciera de la suma de **\$85.443,92** los cuales deben hacerse efectivos desde el 10 de marzo de 2020 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.
- 7.** Se demanda por la suma de **\$87.438,74** valor de la cuota de capital vencida el 09 de abril de 2020 y que el aquí demandado se sustrajo en el pago de la misma conforme a lo previsto en el pagaré suscrito por las partes.
- 7.1** Se demanda por los intereses de plazo, liquidados del capital insoluto adeudado a fecha 09 de abril de 2020, al interés bancario corriente establecido por la Superfinanciera en la suma de **\$195.538,12** desde el 09 de marzo de 2020 hasta el 09 de abril de 2020, tal y como consta en el plan de pagos adjunto.
- 7.2** Se demanda por los intereses de mora equivalente a uno y medio del interés bancario corriente sin exceder el límite fijado por la Superfinanciera de la suma de **\$87.438,74** los cuales deben hacerse efectivos desde el 10 de abril de 2020 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.
- 8.** Se demanda por la suma de **\$90.999,07** valor de la cuota de capital vencida el 09 de mayo de 2020 y que el aquí demandado se sustrajo en el pago de la misma conforme a lo previsto en el pagaré suscrito por las partes.
- 8.1** Se demanda por los intereses de plazo, liquidados del capital insoluto adeudado a fecha 09 de mayo de 2020, al interés bancario corriente establecido por la Superfinanciera en la suma de **\$193.219,31** desde el 09 de abril de 2020 hasta el 09 de mayo de 2020, tal y como consta en el plan de pagos adjunto.
- 8.2** Se demanda por los intereses de mora equivalente a uno y medio del interés bancario corriente sin exceder el límite fijado por la Superfinanciera de la suma de **\$90.999,07** los cuales deben hacerse efectivos desde el 10 de mayo de 2020 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.
- 9.** Se demanda por la suma de **\$96.223,06** valor de la cuota de capital vencida el 09 de junio de 2020 y que el aquí demandado se sustrajo en el pago de la misma conforme a lo previsto en el pagaré suscrito por las partes.
- 9.1** Se demanda por los intereses de plazo, liquidados del capital insoluto adeudado a fecha 09 de junio de 2020, al interés bancario corriente establecido por la Superfinanciera en la suma de **\$190.431,09** desde el 09 de mayo de 2020 hasta el 09 de junio de 2020, tal y como consta en el plan de pagos adjunto.
- 9.2** Se demanda por los intereses de mora equivalente a uno y medio del interés bancario corriente sin exceder el límite fijado por la Superfinanciera de la suma de **\$96.223,06** los cuales deben hacerse efectivos desde el 10 de junio de 2020 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.
- 10.** Se demanda por la suma de **\$98.637,21** valor de la cuota de capital vencida el 09 de julio de 2020 y que el aquí demandado se sustrajo en el pago de la misma conforme a lo previsto en el pagaré suscrito por las partes.
- 10.1** Se demanda por los intereses de plazo, liquidados del capital insoluto adeudado a fecha 09 de julio de 2020, al interés bancario corriente establecido por la Superfinanciera en la suma de **\$189.831,71** desde el 09 de junio de 2020 hasta el 09 de julio de 2020, tal y como consta en el plan de pagos adjunto.
- 10.2** Se demanda por los intereses de mora equivalente a uno y medio del interés bancario corriente sin exceder el límite fijado por la Superfinanciera de la suma de **\$98.637,21** los cuales deben hacerse efectivos desde el 10 de julio de 2020 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

11. Se demanda por la suma de **\$100.241,50** valor de la cuota de capital vencida el 09 de agosto de 2020 y que el aquí demandado se sustrajo en el pago de la misma conforme a lo previsto en el pagaré suscrito por las partes.

11.1 Se demanda por los intereses de plazo, liquidados del capital insoluto adeudado a fecha 09 de agosto de 2020, al interés bancario corriente establecido por la Superfinanciera en la suma de **\$191.203,56** desde el 09 de julio de 2020 hasta el 09 de agosto de 2020, tal y como consta en el plan de pagos adjunto.

11.2 Se demanda por los intereses de mora equivalente a uno y medio del interés bancario corriente sin exceder el límite fijado por la Superfinanciera de la suma de **\$100.241,50** los cuales deben hacerse efectivos desde el 10 de agosto de 2020 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

12. Se demanda por la suma de **\$101.075,87** valor de la cuota de capital vencida el 09 de septiembre de 2020 y que el aquí demandado se sustrajo en el pago de la misma conforme a lo previsto en el pagaré suscrito por las partes.

12.1 Se demanda por los intereses de plazo, liquidados del capital insoluto adeudado a fecha 09 de septiembre de 2020, al interés bancario corriente establecido por la Superfinanciera en la suma de **\$192.933,85** desde el 09 de agosto de 2020 hasta el 09 de septiembre de 2020, tal y como consta en el plan de pagos adjunto.

12.2 Se demanda por los intereses de mora equivalente a uno y medio del interés bancario corriente sin exceder el límite fijado por la Superfinanciera de la suma de **\$101.075,87** los cuales deben hacerse efectivos desde el 10 de septiembre de 2020 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

13. Se demanda por la suma de **\$103.350,69** valor de la cuota de capital vencida el 09 de octubre de 2020 y que el aquí demandado se sustrajo en el pago de la misma conforme a lo previsto en el pagaré suscrito por las partes.

13.1 Se demanda por los intereses de plazo, liquidados del capital insoluto adeudado a fecha 09 de octubre de 2020, al interés bancario corriente establecido por la Superfinanciera en la suma de **\$192.457,17** desde el 09 de septiembre de 2020 hasta el 09 de octubre de 2020, tal y como consta en el plan de pagos adjunto.

13.2 Se demanda por los intereses de mora equivalente a uno y medio del interés bancario corriente sin exceder el límite fijado por la Superfinanciera de la suma de **\$103.350,69** los cuales deben hacerse efectivos desde el 10 de octubre de 2020 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

14. Se demanda por la suma de **\$107.571,20** valor de la cuota de capital vencida el 09 de noviembre de 2020 y que el aquí demandado se sustrajo en el pago de la misma conforme a lo previsto en el pagaré suscrito por las partes.

14.1 Se demanda por los intereses de plazo, liquidados del capital insoluto adeudado a fecha 09 de noviembre de 2020, al interés bancario corriente establecido por la Superfinanciera en la suma de **\$191.343,01** desde el 09 de octubre de 2020 hasta el 09 de noviembre de 2020, tal y como consta en el plan de pagos adjunto.

14.2 Se demanda por los intereses de mora equivalente a uno y medio del interés bancario corriente sin exceder el límite fijado por la Superfinanciera de la suma de **\$107.571,20** los cuales deben hacerse efectivos desde el 10 de noviembre de 2020 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

15. Se demanda por la suma de **\$8.051.845,42 SALDO DE CAPITAL INSOLUTO** que adeuda el demandado a fecha 09 de noviembre de 2020, que se hace exigible con fundamento en la cláusula aceleratoria conforme a lo previsto en el pagaré diligenciado por las partes.

15.1 Se demanda por intereses de mora al equivalente a uno y medio del interés bancario corriente sin exceder el límite fijado por la Superfinanciera, de la suma de **\$8.051.845,42** los cuales deben hacerse efectivos desde el 04 de diciembre de 2020, fecha en que se constituye en mora la obligación con la presentación de esta demanda y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

B. librar mandamiento de pago, a favor del BANCO DE BOGOTÁ y en contra de ELKIN JAVIER NARANJO GONZALEZ de la obligación contenida en el pagaré No. 454996675 por las siguientes sumas de dinero:

1. Se demanda por la suma de **\$126.126,74** valor de la cuota de capital vencida el 28 de septiembre de 2020 y que el aquí demandado se sustrajo en el pago de la misma conforme a lo previsto en el pagaré suscrito por las partes.

1.1 Se demanda por los intereses de mora equivalente a uno y medio del interés bancario corriente sin exceder el límite fijado por la Superfinanciera de la suma de **\$126.126,74** los cuales deben hacerse efectivos desde el 29 de septiembre de 2019 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

1.2 Se demanda por valor de **\$3.059,09** por concepto de saldo de seguro a financiar, pactada en el pagaré por las partes, correspondiente al mes de septiembre de 2019.

2. Se demanda por la suma de **\$128.384,40** valor de la cuota de capital vencida el 28 de octubre de 2019 y que el aquí demandado se sustrajo en el pago de la misma conforme a lo previsto en el pagaré suscrito por las partes.

2.1 Se demanda por los intereses de plazo, liquidados del capital insoluto adeudado a fecha 28 de octubre de 2019, al interés bancario corriente establecido por la Superfinanciera en la suma de **\$181.806,70** desde el 28 de septiembre de 2019 hasta 28 de octubre de 2019, tal y como consta en el plan de pagos adjunto.

2.2 Se demanda por los intereses de mora equivalente a uno y medio del interés bancario corriente sin exceder el límite fijado por la Superfinanciera de la suma de **\$128.384,40** los cuales deben hacerse efectivos desde el 29 de octubre de 2019 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

2.3 Se demanda por valor de **\$26.720** por concepto de seguro a financiar, pactada en el pagaré por las partes, correspondiente al mes de octubre de 2019.

3. Se demanda por la suma de **\$130.682,48** valor de la cuota de capital vencida el 28 de noviembre de 2019 y que el aquí demandado se sustrajo en el pago de la misma conforme a lo previsto en el pagaré suscrito por las partes.

3.1 Se demanda por los intereses de plazo, liquidados del capital insoluto adeudado a fecha 28 de noviembre de 2019, al interés bancario corriente establecido por la Superfinanciera en la suma de **\$178.676,53** desde el 28 de octubre de 2019 hasta 28 de noviembre de 2019, tal y como consta en el plan de pagos adjunto.

3.2 Se demanda por los intereses de mora equivalente a uno y medio del interés bancario corriente sin exceder el límite fijado por la Superfinanciera de la suma de **\$130.682,48** los cuales deben hacerse efectivos desde el 29 de noviembre de 2019 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

3.3 Se demanda por valor de **\$26.720** por concepto de seguro a financiar, pactada en el pagaré por las partes, correspondiente al mes de noviembre de 2019.

4. Se demanda por la suma de **\$133.021,70** valor de la cuota de capital vencida el 28 de diciembre de 2019 y que el aquí demandado se sustrajo en el pago de la misma conforme a lo previsto en el pagaré suscrito por las partes.

4.1 Se demanda por los intereses de plazo, liquidados del capital insoluto adeudado a fecha 28 de diciembre de 2019, al interés bancario corriente establecido por la Superfinanciera en la suma de **\$177.186,95** desde el 28 de noviembre de 2019 hasta 28 de diciembre de 2019, tal y como consta en el plan de pagos adjunto.

4.2 Se demanda por los intereses de mora equivalente a uno y medio del interés bancario corriente sin exceder el límite fijado por la Superfinanciera de la suma de **\$133.021,70** los cuales deben hacerse efectivos desde el 29 de diciembre de 2019 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

4.3 Se demanda por valor de **\$26.720** por concepto de seguro a financiar, pactada en el pagaré por las partes, correspondiente al mes de diciembre de 2019.

5. Se demanda por la suma de **\$135.402,79** valor de la cuota de capital vencida el 28 de enero de 2020 y que el aquí demandado se sustrajo en el pago de la misma conforme a lo previsto en el pagaré suscrito por las partes.

5.1 Se demanda por los intereses de plazo, liquidados del capital insoluto adeudado a fecha 28 de enero de 2020, al interés bancario corriente establecido por la Superfinanciera en la suma de **\$178.449,96** desde el 28 de diciembre de 2019 hasta 28 de enero de 2020, tal y como consta en el plan de pagos adjunto.

5.2 Se demanda por los intereses de mora equivalente a uno y medio del interés bancario corriente sin exceder el límite fijado por la Superfinanciera de la suma de **\$135.402,79** los cuales deben hacerse efectivos desde el 29 de enero de 2020 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

5.3 Se demanda por valor de **\$26.720** por concepto de seguro a financiar, pactada en el pagaré por las partes, correspondiente al mes de enero de 2020.

6. Se demanda por la suma de **\$137.826,50** valor de la cuota de capital vencida el 28 de febrero de 2020 y que el aquí demandado se sustrajo en el pago de la misma conforme a lo previsto en el pagaré suscrito por las partes.

6.1 Se demanda por los intereses de plazo, liquidados del capital insoluto adeudado a fecha 28 de febrero de 2020, al interés bancario corriente establecido por la Superfinanciera en la suma de **\$180.174,90** desde el 28 de enero de 2020 hasta 28 de febrero de 2020, tal y como consta en el plan de pagos adjunto.

6.2 Se demanda por los intereses de mora equivalente a uno y medio del interés bancario corriente sin exceder el límite fijado por la Superfinanciera de la suma de **\$137.826,50** los cuales deben hacerse efectivos desde el 01 de marzo de 2020 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

6.3 Se demanda por valor de **\$26.720** por concepto de seguro a financiar, pactada en el pagaré por las partes, correspondiente al mes de febrero de 2020.

7. Se demanda por la suma de **\$140.293,59** valor de la cuota de capital vencida el 28 de marzo de 2020 y que el aquí demandado se sustrajo en el pago de la misma conforme a lo previsto en el pagaré suscrito por las partes.

7.1 Se demanda por los intereses de plazo, liquidados del capital insoluto adeudado a fecha 28 de marzo de 2020, al interés bancario corriente establecido por la Superfinanciera en la suma de **\$180.183,99** desde el 28 de febrero de 2020 hasta 28 de marzo de 2020, tal y como consta en el plan de pagos adjunto.

7.2 Se demanda por los intereses de mora equivalente a uno y medio del interés bancario corriente sin exceder el límite fijado por la Superfinanciera de la suma de **\$140.293,59** los cuales deben hacerse efectivos desde el 29 de marzo de 2020 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

7.3 Se demanda por valor de **\$26.720** por concepto de seguro a financiar, pactada en el pagaré por las partes, correspondiente al mes de marzo de 2020.

8. Se demanda por la suma de **\$142.804,85** valor de la cuota de capital vencida el 28 de abril de 2020 y que el aquí demandado se sustrajo en el pago de la misma conforme a lo previsto en el pagaré suscrito por las partes.

8.1 Se demanda por los intereses de plazo, liquidados del capital insoluto adeudado a fecha 28 de abril de 2020, al interés bancario corriente establecido por la Superfinanciera en la suma de **\$182.555,87** desde el 28 de marzo de 2020 hasta 28 de abril de 2020, tal y como consta en el plan de pagos adjunto.

8.2 Se demanda por los intereses de mora equivalente a uno y medio del interés bancario corriente sin exceder el límite fijado por la Superfinanciera de la suma de **\$142.804,85** los cuales deben hacerse efectivos desde el 29 de abril de 2020 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

8.3 Se demanda por valor de **\$26.720** por concepto de seguro a financiar, pactada en el pagaré por las partes, correspondiente al mes de abril de 2020.

9. Se demanda por la suma de **\$145.361,05** valor de la cuota de capital vencida el 28 de mayo de 2020 y que el aquí demandado se sustrajo en el pago de la misma conforme a lo previsto en el pagaré suscrito por las partes.

9.1 Se demanda por los intereses de plazo, liquidados del capital insoluto adeudado a fecha 28 de mayo de 2020, al interés bancario corriente establecido por la Superfinanciera en la suma de **\$182.762,04** desde el 28 de

abril de 2020 hasta 28 de mayo de 2020, tal y como consta en el plan de pagos adjunto.

9.2 Se demanda por los intereses de mora equivalente a uno y medio del interés bancario corriente sin exceder el límite fijado por la Superfinanciera de la suma de **\$145.361,05** los cuales deben hacerse efectivos desde el 29 de mayo de 2020 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

9.3 Se demanda por valor de **\$26.720** por concepto de seguro a financiar, pactada en el pagaré por las partes, correspondiente al mes de mayo de 2020.

10. Se demanda por la suma de **\$147.963,02** valor de la cuota de capital vencida el 28 de junio de 2020 y que el aquí demandado se sustrajo en el pago de la misma conforme a lo previsto en el pagaré suscrito por las partes.

10.1 Se demanda por los intereses de plazo, liquidados del capital insoluto adeudado a fecha 28 de junio de 2020, al interés bancario corriente establecido por la Superfinanciera en la suma de **\$185.044,33** desde el 28 de mayo de 2020 hasta 28 de junio de 2020, tal y como consta en el plan de pagos adjunto.

10.2 Se demanda por los intereses de mora equivalente a uno y medio del interés bancario corriente sin exceder el límite fijado por la Superfinanciera de la suma de **\$147.963,02** los cuales deben hacerse efectivos desde el 29 de junio de 2020 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

10.3 Se demanda por valor de **\$26.720** por concepto de seguro a financiar, pactada en el pagaré por las partes, correspondiente al mes de junio de 2020.

11. Se demanda por la suma de **\$150.611,55** valor de la cuota de capital vencida el 28 de julio de 2020 y que el aquí demandado se sustrajo en el pago de la misma conforme a lo previsto en el pagaré suscrito por las partes.

11.1 Se demanda por los intereses de plazo, liquidados del capital insoluto adeudado a fecha 28 de julio de 2020, al interés bancario corriente establecido por la Superfinanciera en la suma de **\$150.611,55** desde el 28 de junio de 2020 hasta 28 de julio de 2020, tal y como consta en el plan de pagos adjunto.

11.2 Se demanda por los intereses de mora equivalente a uno y medio del interés bancario corriente sin exceder el límite fijado por la Superfinanciera de la suma de **\$150.611,55** los cuales deben hacerse efectivos desde el 29 de julio de 2020 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

11.3 Se demanda por valor de **\$26.720** por concepto de seguro a financiar, pactada en el pagaré por las partes, correspondiente al mes de julio de 2020.

12. Se demanda por la suma de **\$153.307,50** valor de la cuota de capital vencida el 28 de agosto de 2020 y que el aquí demandado se sustrajo en el pago de la misma conforme a lo previsto en el pagaré suscrito por las partes.

12.1 Se demanda por los intereses de plazo, liquidados del capital insoluto adeudado a fecha 28 de agosto de 2020, al interés bancario corriente establecido por la Superfinanciera en la suma de **\$188.646,12** desde el 28 de julio de 2020 hasta 28 de agosto de 2020, tal y como consta en el plan de pagos adjunto.

12.2 Se demanda por los intereses de mora equivalente a uno y medio del interés bancario corriente sin exceder el límite fijado por la Superfinanciera de la suma de **\$153.307,50** los cuales deben hacerse efectivos desde el 29 de agosto de 2020 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

12.3 Se demanda por valor de **\$26.720** por concepto de seguro a financiar, pactada en el pagaré por las partes, correspondiente al mes de agosto de 2020.

13. Se demanda por la suma de **\$156.051,71** valor de la cuota de capital vencida el 28 de septiembre de 2020 y que el aquí demandado se sustrajo en el pago de la misma conforme a lo previsto en el pagaré suscrito por las partes.

13.1 Se demanda por los intereses de plazo, liquidados del capital insoluto adeudado a fecha 28 de septiembre de 2020, al interés bancario corriente establecido por la Superfinanciera en la suma de **\$190.669,94** desde el 28 de agosto de 2020 hasta 28 de septiembre de 2020, tal y como consta en el plan de pagos adjunto.

13.2 Se demanda por los intereses de mora equivalente a uno y medio del interés bancario corriente sin exceder el límite fijado por la Superfinanciera de la suma de **\$156.051,71** los cuales deben hacerse efectivos desde el 29 de septiembre de 2020 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

13.3 Se demanda por valor de **\$26.720** por concepto de seguro a financiar, pactada en el pagaré por las partes, correspondiente al mes de septiembre de 2020.

14. Se demanda por la suma de **\$158.845,03** valor de la cuota de capital vencida el 28 de octubre de 2020 y que el aquí demandado se sustrajo en el pago de la misma conforme a lo previsto en el pagaré suscrito por las partes.

14.1 Se demanda por los intereses de plazo, liquidados del capital insoluto adeudado a fecha 28 de octubre de 2020, al interés bancario corriente establecido por la Superfinanciera en la suma de **\$190.449,53** desde el 28 de septiembre de 2020 hasta 28 de octubre de 2020, tal y como consta en el plan de pagos adjunto.

14.2 Se demanda por los intereses de mora equivalente a uno y medio del interés bancario corriente sin exceder el límite fijado por la Superfinanciera de la suma de **\$158.845,03** los cuales deben hacerse efectivos desde el 29 de octubre de 2020 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

1.3 Se demanda por valor de **\$26.720** por concepto de seguro a financiar, pactada en el pagaré por las partes, correspondiente al mes de octubre de 2020.

15. Se demanda por la suma de **\$161.688,36** valor de la cuota de capital vencida el 28 de noviembre de 2020 y que el aquí demandado se sustrajo en el pago de la misma conforme a lo previsto en el pagaré suscrito por las partes.

15.1 Se demanda por los intereses de plazo, liquidados del capital insoluto adeudado a fecha 28 de noviembre de 2020, al interés bancario corriente establecido por la Superfinanciera en la suma de **\$138.976,64** desde el 28 de octubre de 2020 hasta 28 de noviembre de 2020, tal y como consta en el plan de pagos adjunto.

15.2 Se demanda por los intereses de mora equivalente a uno y medio del interés bancario corriente sin exceder el límite fijado por la Superfinanciera de la suma de **\$161.688,36** los cuales deben hacerse efectivos desde el 29 de noviembre de 2020 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

C15.3 Se demanda por valor de **\$26.720** por concepto de seguro a financiar, pactada en el pagaré por las partes, correspondiente al mes de noviembre de 2020.

16. Se demanda por la suma de **\$8.510.877,87 SALDO DE CAPITAL INSOLUTO** que adeuda el demandado a fecha 28 de noviembre de 2020, que se hace exigible con fundamento en la cláusula aceleratoria conforme a lo previsto en el pagaré diligenciado por las partes.

16.1 Se demanda por intereses de mora al equivalente a uno y medio del interés bancario corriente sin exceder el límite fijado por la Superfinanciera, de la suma de **\$8.510.877,87** los cuales deben hacerse efectivos desde el 04 de diciembre de 2020, fecha en que se constituye en mora la obligación con la presentación de esta demanda y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

C. Librar mandamiento de pago, a favor del BANCO DE BOGOTÁ y en contra de ELKIN JAVIER NARANJO GONZALEZ de la obligación contenida en el pagaré No. 4244126-5453 por las siguientes sumas de dinero:

1. Se demanda por la suma de **\$928.175** de capital vencido el 25 de noviembre de 2020 y que el aquí demandado se sustrajo en el pago de la misma conforme a lo previsto en el pagaré diligenciado por las partes.

1.1 Se demanda, por los intereses de mora equivalente a uno y medio del interés bancario corriente sin exceder el límite fijado por la Superfinanciera de la suma de **\$928.175** liquidados desde el 26 de noviembre de 2020 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar al demandante que realice la notificación de la presente providencia al demandado en los términos establecidos en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

TERCERO: ORDENAR al señor Elkin Javier Naranjo González identificado con la C.C. 4.244.126, a pagar a favor de la señora SARA MILENA CUESTA GARCES, quien es mayor de edad, identificada con la C.C. No. 43.878.273 expedida en Envigado quien actúa en nombre y representación del Banco de Bogotá con Nit. 860.0002.964-4, las anteriores obligaciones en el término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso.

CUARTO: El accionado dentro de los **diez (10) días siguientes** a la notificación del mandamiento ejecutivo podrán proponer excepciones de mérito conforme lo normado en el Art. 442 del C.G.P.

QUINTO: Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ELSA ROJAS BERNAL
Juez

Esta providencia es publicada en el estado No. **035** del 14 de diciembre de 2020.

*Consejo Superior
de la Judicatura*